



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Barranquilla, marzo 14 de 2.023

Señores:

DESTINATARIO	CORREO ELECTRONICO	# OFICIO
YAMIVIS DEL AMPARO ARRIETA VILLA	yamivisarrieta@gmail.com	0084
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLANTICO	j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co	0085
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO	atencionalciudadano@minagricultura.gov.co notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co	0086

Accionante:	YAMIVIS DEL AMPARO ARRIETA VILLA
Accionado:	JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLANTICO
Magistrado Ponente:	BERNARDO LÓPEZ
Radicación:	08 001 22 13 000 2023 00125 00
Acción de Tutela:	PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, le notifico la providencia de fecha 14 de marzo de 2.023, proferido por la Sala de decisión Civil Familia de este Tribunal, mediante el cual resuelve:

- 1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, YAMIVIS DEL AMPARO ARRIETA VILLA, actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLANTICO.
- 2.- Por Secretaría, oficiese a la parte accionada, JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente radicado bajo el No. 1982-8200170-00.
- 3.- VINCULAR a la parte activa del proceso ejecutivo, CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO ser tercero con interés en el asunto bajo estudio.
- 4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

P/ El Secretario


WILLIAM PACHECO BARRAGAN
Proyecto. Indira Berrio, O.M.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00125-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: YAMIVIS DEL AMPARO ARRIETA VILLA, Y COMO ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLANTICO**, la providencia de fecha 14 de marzo del 2.023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, YAMIVIS DEL AMPARO ARRIETA VILLA, actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLANTICO.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente radicado bajo el No. 1982-8200170-00.

3.- VINCULAR a la parte activa del proceso ejecutivo, CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO ser tercero con interés en el asunto bajo estudio.

4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
MARZO 14 DEL 2023.